



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, Diciembre 2 de 2021

Edición No. 8.277

GABINETE

ADOLFO BULA RAMÍREZ

Secretario del Interior

MILENIS GONZÁLEZ JIMÉNEZ

Secretaria General

HANS CHRISTIAN RANGEL M.

Secretario de Hacienda (e)

DIANA CELEDÓN SÁNCHEZ

Secretario Seccional de Salud

LUIS GUILLERMO RUBIO

Secretario de Educación

CAMILO ACOSTA

Secretario de Infraestructura

CARLOS BONILLA

Secretario de Desarrollo Económico

JOSÉ HUMBERTO TORRES

Jefe Of. Asesora Jurídica

JADER MARTÍNEZ LÓPEZ

Jefe de Oficina Control Interno

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



CONTENIDO

1. **ORDENANZA 124 DE 2 DE DICIEMBRE DE 2021 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINAN LAS ESCALAS SALARIALES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DEL NIVEL CENTRAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021**



ORDENANZA No. **124**
(**02 DIC. 2021**)

P.O # 032/21

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINAN LAS ESCALAS SALARIALES
CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA
ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DEL NIVEL CENTRAL PARA LA
VIGENCIA FISCAL 2021"**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, y en especial de las consignadas en el numeral 7° del Artículo 300 de la Constitución Política y el Artículo 231 del Decreto 1222 de 1986 – Código de Régimen Departamental-

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijase las escalas salariales correspondientes a las distintas categorías de empleos de la Administración Departamental del Nivel Central para la Vigencia fiscal de 2021, así:

Grado	NIVELES				
	14.825.106	11.850.174	8.278.300	3.068.818	3.038.369
	Decreto Nacional 980 del 22 de Agosto de 2021				
	Directivo	Asesor	Profesional	Técnico	Asistencial
01	9.319.000	10.291.000	4.021.000	2.644.000	1.817.000
02	9.555.000	11.398.000	4.940.000	3.043.000	1.911.000
03	9.910.000	11.638.000	5.362.000	3.068.000	1.916.000
04	11.118.000		6.523.000		2.050.000
05	11.398.000		7.976.000		2.095.000
06	11.638.000		8.162.000		2.108.000
07	14.246.031				2.114.000
08					2.644.000
09					2.867.000
10					2.943.000
11					3.014.000
12					3.037.000

Parágrafo 1. Para las escalas de los niveles de que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, la segunda y subsiguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel.

Parágrafo 2. La asignación básica mensual del Gobernador del Departamento se ajusta de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2. Límite máximo salarial mensual para Gobernadores estipulado en el Decreto No. 980 del 22 de agosto de 2021, que establece: A partir del 1° de enero del año 2021 y atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000 y la Sentencia C-1098 de 2001 de la Corte Constitucional, el límite máximo salarial mensual que deberán tener en cuenta las Asambleas Departamentales para establecer el salario mensual del respectivo Gobernador será:

CATEGORIA	LÍMITE MÁXIMO SALARIAL MENSUAL
Especial	17.485.732
Primera	14.815.871
Segunda	14.246.031
Tercera	12.257.822
Cuarta	12.257.822

K. G. P. A.

JCC

1



Asamblea Departamental
del Magdalena

ORDENANZA No. 124

(02 DIC. 2021)

P.O # 032/21

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINAN LAS ESCALAS SALARIALES
CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA
ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DEL NIVEL CENTRAL PARA LA
VIGENCIA FISCAL 2021"**

ARTÍCULO SEGUNDO: El aumento salarial de los funcionarios de las entidades descentralizadas y establecimientos públicos del orden Departamental, será fijado de acuerdo a la naturaleza jurídica de la entidad y con fundamento en la normatividad que los rige.

ARTÍCULO TERCERO: Ningún empleado público del Departamento del Magdalena, podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo primero de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: Facultase al Gobernador del Departamento, para efectuar las operaciones presupuestales y los actos administrativos que sean necesarios para ajustar los salarios de los empleados de la Administración Departamental del Nivel Central de Conformidad con lo establecido en el Decreto No. 980 del 22 de agosto de 2021 y en el acuerdo colectivo celebrado entre el Departamento del Magdalena y el sindicato de trabajadores de la Gobernación del Magdalena SINTRAGOBEMAG.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los treinta (30) días del mes de ~~noviembre~~ de dos mil veintiuno (2021).

CLAUDIA PATRICIA AARON VILORIA
Presidente

JOSÉ FERNÁNDEZ DE CASTRO DEL C.
Secretario General

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA. - SECRETARIA GENERAL. -
Dado en Santa Marta, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021). - **EL SECRETARIO GENERAL CERTIFICA:** Que la presente Ordenanza sufrió los Tres (3) Debates reglamentarios, en Tres (3) sesiones y fechas diferentes.

JOSÉ A. FERNÁNDEZ DE CASTRO DEL CASTILLO
Secretario General



ORDENANZA No. 124
(02 DIC. 2021)

PO # 032/21

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINAN LAS ESCALAS SALARIALES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DEL NIVEL CENTRAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"

SANCIÓN

En ejercicio de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el Gobernador del Departamento del Magdalena, procedió a sancionar la ordenanza número 124 de fecha dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) "POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINAN LAS ESCALAS SALARIALES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DEL NIVEL CENTRAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021" y renuncia a los términos establecidos en el reglamento interno de la Asamblea Departamental del Magdalena ya que no tiene objeciones a la misma,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los dos (2) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2021).

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Aprobó: José Humberto Torres Díaz
Jefe Oficina Asesora Jurídica